

JG

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 2021-00664-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante allega memorial al correo electrónico con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita aplazamiento de la diligencia de interrogatorio. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que en auto de fecha 12 de noviembre del 2021, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte para el día 23 de noviembre del 2021, sin embargo, previo a dar inicio a la misma se recibe memorial por parte del apoderado demandante Dr. **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mediante el cual expone entre otros puntos que la fecha indicada para realizar la audiencia no se dan los presupuestos del Art. 183 del CGP y de los Art. 291 y 292 para realizar la notificación del citado, y por consiguiente la necesidad de aplazamiento de la diligencia. Así mismo, solicita el reconocimiento de personería y se le indique si la audiencia es presencial o virtual.

Así las cosas, conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante respecto de fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte al señor **EDUARDO ARDILA BOADA**, se fijará nueva fecha y hora.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha **el día martes 8 de febrero del año 2022, a las 10:00 am.** para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte al señor **EDUARDO ARDILA BOADA**, se advierte a la parte demandante realizar el trámite de la notificación a la convocada como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia a través de medios tecnológicos de conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) conforme a lo previsto en el artículo 372 del C.G.P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo de forma virtual en atención a lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado.

El canal virtual dispuesto para la audiencia a quien los interesados y llamados deberán concurrir, es el señalado a continuación <https://call.lifesizecloud.com/12653251>.

Se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

SEGUNDO: Para la audiencia deberá tener en cuenta:

- 1.- Protocolo adjunto a este correo en PDF de la audiencia, tutorial lifesize
- 2.- Mantener los micrófonos en silencio, se le dará el uso de la palabra cuando así lo disponga la señora Juez.
- 3.-Mantener la cámara habilitada durante la audiencia.
- 4.-Evitar ayuda de cualquier sujeto externo que no se encuentre autorizado por la señora Juez.
- 5.-Previamente a ingresar a la audiencia virtual, **favor enviar diez minutos con anterior**, sus documentos de identificación (cédula / tarjeta profesional / representación legal actualizada de Cámara de Comercio), y cualquier otro documento (solicitud) **en formato PDF**, a este correo electrónico, identificando el número del expediente.
6. Los apoderados judiciales deberán remitir el enlace de la sala virtual a sus poderdantes, para que puedan hacerse presentes en la audiencia.
7. Se remite igualmente el enlace a través del cual podrá visualizar el expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep-sbOMv6ZNHufRNwreoo0EBRxqmuWrptzTBvVONTBNAWg?e=xGkQom

A través de este correo electrónico podrán enviar sus documentos de identificación.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, identificado con C.C.# 79.263.425 expedida en Bogotá y T.P.# 231.481 del CSJ, como apoderado demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO